

PÚBLICO

Índice AI: MDE 24/050/2002/s

4 de diciembre de 2002

AU 351/02

Devolución/detención en régimen de incomunicación/temor de tortura o malos tratos

SIRIA/ITALIA

Muhammad Sa'id al-Sakhri, de 44 años, ingeniero
Maysun Lababidi (mujer), de 31
Ragda al-Sakhri (mujer), de 11
Muhammad al-Sakhri, de 9
Marwa al-Sakhri (mujer), de 6
Rudina al-Sakhri (mujer), de 2

Amnistía Internacional ha recibido preocupantes informes, según los cuales el ciudadano sirio Muhammad Sa'id al-Sakhri, su esposa, Maysun Lababidi, y sus cuatro hijos se encuentran detenidos en régimen de incomunicación. Las autoridades italianas los devolvieron a Siria el 28 de noviembre, y sus familiares no han sabido nada de ellos desde entonces. Se teme que se encuentren recluidos en alguno de los centros de interrogatorio que los servicios de información sirios tienen en Damasco, donde es habitual torturar a los detenidos

Muhammad Sa'id al-Sakhri y su familia llegaron al aeropuerto de Milán, Italia, el 23 de noviembre, procedentes de Ammán, Jordania, a donde habían viajado desde Bagdad, Irak, tras vivir allí más de 11 años exiliados. A su llegada a Italia solicitaron asilo político. Según su abogado, a quien se negó el acceso a ellos, las autoridades italianas no quisieron concederles una entrevista para examinar su solicitud de asilo y, el 28 de noviembre, los expulsaron a Siria.

Muhammad Sa'id al-Sakhri podría sufrir torturas o malos tratos por ser partidario de la oposición al gobierno sirio. Según informes, en 1982 las autoridades sirias lo acusaron de pertenecer a la organización ilegal Hermandad Musulmana, cuya facción armada había protagonizado una serie de enfrentamientos violentos con las fuerzas sirias de seguridad a finales de la década de 1970 y principios de la de 1980. Los partidarios destacados de la oposición siria que regresan al país voluntariamente o son devueltos allí por otros gobiernos están especialmente expuestos a que los detengan y los sometan a torturas o malos tratos. Este año, un ex miembro de la Hermandad Musulmana que regresó voluntariamente a Siria tras pasar algún tiempo en el exilio ha muerto bajo custodia.

INFORMACIÓN GENERAL

Amnistía Internacional considera que la expulsión a Siria de solicitantes de asilo sin una tramitación completa, justa y satisfactoria de su solicitud constituye una violación del principio de no devolución (*non-refoulement*), que prohíbe devolver a una persona a un país donde su vida o su libertad estén amenazadas. Es un principio de derecho internacional, vinculante para todos los Estados.

Italia es Estado Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que prohíben específicamente la

devolución en tales circunstancias. Siria es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos de manera que lleguen lo antes posible, en árabe, en inglés, en italiano o en su propio idioma:

A las autoridades sirias:

- expresando preocupación por la seguridad de Muhammad Sa'id al-Sakhri y su familia, que se encuentran recluidos en un lugar desconocido de Siria;
- pidiendo su liberación inmediata si no van a ser acusados de ningún delito común reconocible;
- instando a que se les dispense un trato humano y no sean sometidos a torturas ni malos tratos durante su reclusión;
- pidiendo que se revele su paradero y que se les permita de inmediato comunicarse sin restricciones con un abogado y con sus parientes;
- recordando que Siria está obligada por el derecho internacional a observar estas normas mínimas sobre el trato debido a los detenidos.

A las autoridades italianas:

- expresando preocupación por la expulsión a Siria de Muhammad Sa'id al-Sakhri y su familia, ya que podrían sufrir allí violaciones de derechos humanos, como detención en régimen de incomunicación, tortura y malos tratos;
- pidiendo una explicación de por qué no han tenido acceso a un procedimiento justo y satisfactorio de asilo;
- destacando que la expulsión de una persona a un país donde esté expuesta a sufrir torturas o malos tratos constituye una violación del principio de no devolución (*non-refoulement*);
- señalando que Italia está obligada a respetar este principio por ser Estado Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- instando a las autoridades a tomar todas las medidas posibles para garantizar que se restituyen a Muhammad Sa'id al-Sakhri y a su familia todos sus derechos, incluido el derecho de todo detenido a no ser sometido a torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes, ser informado de los motivos de su detención y poder impugnar la legalidad de ésta, ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, comunicarse sin demora con un abogado y contar con asistencia letrada y comunicarse con sus familiares y amigos y recibir visitas suyas.

LLAMAMIENTOS A:

Autoridades sirias:

Presidente

His Excellency President Bashar al-Assad
President of the Republic
Presidential Palace
Abu Rummaneh, Al-Rashid Street
Damascus, Siria

Fax: + 963 11 332 3410
Telegramas: President al-Assad, Damascus, Siria
Télex: 419160 prespl sy
Tratamiento: Your Excellency/Señor Presidente

Ministro del Interior

His Excellency Major General Ali Hammud
Minister of the Interior
Ministry of Interior
Merjeh Circle
Damascus, Siria

Fax: + 963 11 222 3428
Telegramas: Interior Minister, Damascus, Siria
Télex: 411016 AFIRS SY
Tratamiento: Your Excellency/Señor Ministro

Autoridades italianas:

Ministro del Interior

Onorevole Giuseppe PISANU

Ministro dell'Interno

Ministero dell'Interno

Palazzo Viminale

via Agostino Depretis

00184 Roma, Italia

Fax: + 39-06 47 41717

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

Ministro de Asuntos Exteriores

Onorevole Franco Frattini

Ministro degli affari esteri

Ministero degli affari esteri

Piazzale della Farnesina, 1

00194 Roma, Italia

Fax: +39 06 / 36914199

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

COPIA a los representantes diplomáticos de Siria e Italia acreditados en su país.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 15 de enero de 2003.